

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00450-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. En el momento procesal oportuno se tendrán en cuenta los abonos que reporta la demandante en PDF37 los cuales se imputarán en la forma prevista en el artículo 1653 del Código Civil.

Por secretaría actualícese el oficio que comunica la medida de embargo conforme lo solicitó la parte actora.

Secretaría siga computando el término de que trata el numeral 1º artículo 317 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.